

por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Almazán y Cubo de la Solana, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Almazán.

Lugar: Ayuntamiento de Almazán.

Día 20 de julio de 2006, de once a catorce horas.

Término municipal: Cubo de la Solana.

Lugar: Ayuntamiento de Cubo de la Solana.

Día 20 de julio de 2006, de nueve treinta a diez horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Heraldo de Soria» y «Diario de Soria», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L. E.F. para que en el plazo de 15 días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid 52-54, 09071 Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 15 de junio de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

39.809/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación Caparacena, en el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la subestación de Caparacena está constituida en la actualidad por un parque de 400 kV, en configuración de anillo evolucionable a interruptor y medio, y un parque de 220 kV en configuración de interruptor y medio.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública, no formulándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la solicitud de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución fue expuesta en el tablón de avisos del Ayuntamiento de Atarfe durante el plazo reglamentariamente establecido, recibiendo certificación acreditativa de la exposición al público y en la que no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127, 131 y 144 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Atarfe, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, así como informe sobre la adaptación de la ampliación proyectada al planeamiento urbanístico de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, reiterándose la petición sin obtenerse pronunciamiento alguno, por lo que ha de entenderse que no existe objeción por parte del Ayuntamiento.

Resultando que envié un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, se recibe informe de la misma en el que se especifica que no existe inconveniente alguno en el ámbito de sus competencias.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 25 de mayo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha Resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de «Caparacena», el término municipal de Atarfe (Granada), que consiste básicamente en:

Parque de 400 kV:

Instalación de un banco de transformación AT-1 400/220 kV formado por tres autotransformadores monofásicos 3x200 MVA.

Equipamiento completo de la calle 1.

Conversión del parque de configuración en anillo a configuración en interruptor y medio.

Equipamiento de protecciones diferenciales de barras.

Instalación de transformadores de tensión de barras en la calle 1.

Parque de 220 kV:

Construcción de una nueva calle 1 en el espacio libre existente.

Instalación de una posición de 220kV, AT-1 en Barras 2, ampliando en un módulo las barras del parque.

Eliminación de las cuchillas de puesta a tierra de barras del parque de 220 kV manteniendo el aislador soporte.

Apararata:

Parque de 400 kV: Se instalarán tres transformadores de intensidad, tres interruptores, dos seccionadores de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, tres transformadores de tensión capacitivos y tres pararrayos autoválvulas.

Parque de 220 kV: Se instalarán dos transformadores de intensidad, dos interruptores, cuatro seccionadores rota-

tivos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, un transformador de tensión capacitivo y tres pararrayos autoválvulas.

Autotransformador: El nuevo autotransformador AT-1 se compondrá de tres unidades monofásicas de diseño PFY acorazadas, con ventiladores y bombas, de potencia nominal 3 x (200/200/40) MVA, relación de transformación 400/230 + - 10 x 1,5/33 kV, refrigeración ONAF/OFAF.

Ampliación de los sistemas de protecciones, de telecontrol y redes de tierras superiores e inferiores.

La finalidad del ampliación de los parques de 400 y 220 kV viene motivada para evitar las sobrecargas existentes en los transformadores derivadas de la elevada demanda de energía eléctrica en el área de Granada.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

39.810/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 220 kV de Hoya Morena, en el término municipal de Los Alcázares, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición al proyecto por parte de particulares durante el plazo reglamentario.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Los Alcázares, en cuyo término municipal radicada subestación, solicitando informe sobre la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, solicitándose también informe favorable o desfavorable sobre la adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que igualmente se envió un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Región de Murcia, a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en la citada disposición adicional de la Ley 13/2003, al objeto de emisión de informe en el plazo de un mes, transcurrido el cual, en aplicación de dicha Ley, se entenderá evacuado en sentido favorable.

Resultando que igualmente se solicitaron informes a «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima»

(Inalta) y a Iberdrola, contestando Inalta que no tienen nada que oponer al proyecto de ampliación de la subestación en tanto en cuanto cumplan con las condiciones fijadas en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión y se realice las obras de acuerdo a los planos del proyecto enviado, y por Iberdrola se indica que no tienen ninguna objeción al respecto.

Resultando que por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas se emite informe con fecha 22 de julio de 2004 en que, básicamente, se manifiesta que en la medida que la ampliación se desarrolla sobre el recinto existente, no despliega efectos sobre el territorio y no resulta de aplicación la normativa sobre Ordenación Territorial.

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 2004 se reitera la petición al Ayuntamiento de Los Alcázares, no recibiendo contestación alguna, por lo cual ha de entenderse emitido informe en sentido favorable y conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.

Resultando que con fecha 8 de julio de 2004 por don Juan Antonio Conesa Cerdán, en representación de Ecologistas en Acción, se toman vista del proyecto alegando que en el mismo resulta imposible ubicar el lugar de la subestación, habida cuenta de que no figura en dicho proyecto ningún plano ni mapa de situación del lugar donde se pretende ubicar el proyecto, lo que hace imposible por parte de la Asociación evaluar los posibles impactos del mismo.

Resultando que con fecha de entrada 20 de julio de 2004 en la Delegación del Gobierno en Murcia, Ecologistas en Acción solicitan la paralización del proceso de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, en base a los siguientes argumentos:

1. No hay mapa de ubicación del proyecto tal y como se ha señalado en la hoja de comparecencia al tomar vista del expediente.

2. No existen coordenadas UTM que puedan fijar la ubicación del proyecto de ampliación de la subestación eléctrica.

3. Al carecer de esta información básica no se pueden presentar alegaciones concretas al proyecto, estableciéndose una situación de indefensión de los intereses colectivos en el proceso información pública.

4. Al no existir esta información básica se pueden vulnerar los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley 14/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el proyecto debe atenerse al artículo 5 de esta Ley en coordinación con el planeamiento urbanístico del municipio de Los Alcázares. Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», son contestadas estas alegaciones manifestando que considera sin fundamento alguno la solicitud de paralización de información pública del trámite de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, motivado por la falta de mapa de ubicación y las coordenadas UTM en el proyecto de la instalación, puesto que la proyectada ampliación de la subestación a 220 kV de Hoya Morena consiste únicamente en la instalación de un banco de condensadores y una posición número 10 que se ubicará dentro del recinto de la subestación existente, tal y como se detalla en el propio proyecto de ejecución de la citada ampliación.

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 2004 se remite a Ecologistas en Acción de la Región Murciana la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a las alegaciones presentadas.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se muestra conformidad al escrito de Inalta, toma nota del escrito de Iberdrola y del de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno Murcia de fecha 15 de marzo de 2005.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha Resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de «Hoya Morena», el término municipal de Los Alcázares, en la provincia de Murcia, que consiste básicamente en:

Ampliación del embarrado principal en dos nuevas calles 4 y 5. En la calle 4 se dejarán las posiciones 7 y 8 como reserva y en la calle 5 se montará un banco de condensadores en la posición 10, dejando la posición 9 como reserva.

Instalación de un banco de condensadores de 100 MVar, configurado en «H», con sistemas de protección por desequilibrio y sobrecarga, que se ubicará en una zona contigua a las barras principales.

Construcción de un vallado alrededor del banco de condensadores que impida la exposición del personal de mantenimiento a campos magnéticos o su acceso a zonas de tensión.

Aparamenta: En la celda de conexión a barras se instalará un interruptor unipolar con cámaras de corte en SF6, seccionador tipo rotativo, seccionador tripolar de puesta a tierra, transformadores de intensidad y transformadores de tensión inductivos.

En el circuito del banco de condensadores se instalarán transformadores de intensidad, bobinas de filtro, pararrayos, transformadores de intensidad, resistencias y aisladores soporte de la posición del banco de condensadores.

Conductores: Los de interconexión entre aparamenta estarán constituidos por tubo de aluminio. En los tramos de interconexión entre equipos de media tensión, las interconexiones se realizarán mediante cables de aluminio-circonio.

Los embarrados principales se ampliarán con tubos de aluminio. Los pendolones de subida a las barras se realizarán con cable de aluminio con alma de acero dúplex, tipo RAIL.

Red de tierras inferiores: La malla existente cubre toda la superficie y a ella se conectarán todas las partes metálicas no sometidas a tensión normalmente, pero que pueden estarlo como consecuencia de averías, sobre tensiones por descargas atmosféricas o tensiones inactivas.

Red de tierras superiores: En la zona de ampliación de la subestación se instalará un poste para la ampliación de la red de tierras superiores mediante hilo de guarda y una punta Franklin.

Estructuras metálicas: Se construirán con perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente continua y corriente alterna.

Obra civil y edificios: Drenajes y saneamientos, cimentaciones y canales de cables. Construcción de unas casetas de relés CR-BC1 donde se ubicarán los bastidores de relés VLC, los cuadros de servicios auxiliares de 125 V en corriente continua y 400/230 V en corriente alterna de la posición.

Sistemas de control y protecciones.

Instalación de alumbrado y fuerza.

Sistemas de seguridad, antiintrusismo y contra incendios.

La finalidad de la instalación del banco de condensadores surge de la necesidad de compensar la energía reactiva en la zona, ya que en algunos puntos se producen valores inferiores a los admisibles.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de junio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

39.812/06. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza del Ministerio de Administraciones Públicas, de información pública de solicitud de Autorización Administrativa con declaración de impacto ambiental de una línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Fuendetodos-Mezquita (Teruel centro) y entrada y salida en la subestación de Muniesa».*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos establecidos en el artículo 125, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 27-12-2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, así como en lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental para la construcción de la Línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada «Fuendetodos-Mezquita (Teruel centro) y entrada y salida en la subestación de Muniesa».

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes 177. La Moraleja-Alcobendas. 28109 Madrid.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 400 kV.

Tensión más elevada en la red: 420 kV.

Capacidad térmica de transporte según Real Decreto 2819/1998: 2441 MVA/circuito.

Número de circuitos: 2.

Número de conductores por fase: 3.

Tipo de conductor: CONDOR AW.

Número de cables compuesto tierra-óptico: Uno (OPGW).

Número de cables de tierra convencional: Uno (7N7 AWG).

Tipo de aislamiento: Aisladores de vidrio.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud total estimada: 78,733 kilómetros.

Provincias afectadas: Zaragoza y Teruel.

Términos municipales afectados de Zaragoza: Fuendetodos, Aguilón, Azuara y Moneva.

Términos municipales afectados en Teruel: Blesa, Muniesa, Plou, Cortes de Aragón, Maicas, La Hoz de la Vieja, Vivel del Río (Armillá), Martín del Río, Utrillas, Escucha y Mezquita del Jarque.

Presupuesto: 24.118.975 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio pueda ser examinado el anteproyecto de ejecución y el Estudio de Impacto Ambiental de la construcción de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada «Fuendetodos-Mezquita (Teruel centro) y línea de entrada y salida en la subestación de Muniesa» en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, sita en la Calle Gran Vía, 3-4.ª planta en Zaragoza, y formularse, por triplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Zaragoza, 6 de junio de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, José Luis Martínez Lafnez.